

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

HERNAN DAVID SALGUERO NOVOA

hsalgueron@ucentral.edu.co

Asunto: **Consulta 1-2020-013289**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	6 de junio de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0562 – CONSULTA
Código referencia:	R-6-6-962-1
Tema:	Suspensión servicios contables en períodos de pandemia

CONSULTA (TEXTUAL)

“Cordial saludo,

Por medio del presente solicito de su amable colaboración (SIC) para esta consulta. Soy contador Público de una empresa y debido a los recientes acontecimientos la empresa con quien tengo un contrato laboral a término indefinido a decidido suspender mi contrato hasta nuevo aviso. Mi duda surge debido a que a pesar de ello, como contador sigo emitiendo certificaciones y firmando estados financieros, y quisiera saber si tengo alguna inhabilidad o implicación legal que haga invalida estas firmas o certificaciones debido a que se encuentran suspendidas mis funciones.

Agradezco la atención (SIC) prestada y quedo atento a sus comentarios”

RESUMEN: Cualquier conflicto que se presente en una relación laboral o contractual deberá resolverse revisando los términos y el alcance del contrato, a partir de ello se podrá determinar si la firma de las certificaciones, hace parte de las obligaciones a los que se ha comprometido el contador público, y si la administración puede exigir que se presten estos servicios sin que el contador reciba una remuneración. Para el caso de un contador público, no definir en el contrato el tipo de servicios prestados y su remuneración, puede considerarse una debilidad en las políticas y procedimientos de control de calidad que debe aplicar un contador público al suscribir un encargo como contador de la entidad.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.”

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta este Consejo se pronunció en el concepto 2020-0547. Este documento puede ser consultado en la página web www.ctcp.gov.co, enlace de conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Valeska Medellín Mora/ Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/ Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-013289

CTCP

Bogota D.C, 18 de junio de 2020

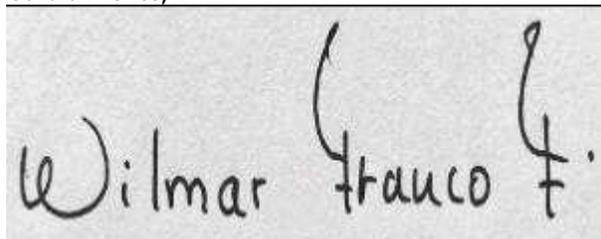
Señor(a)
HERNAN SALGUERO
hsalgueron@ucentral.edu.co;mmedellin@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0562

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>

